



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00232-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, incoado por JAISON CAMILO ÚSUGA ORTIZ, en contra de la señora YAMILE CHAHIN GARCÍA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, INFORMARÁ la forma como obtuvo el correo electrónico de YAMILE CHAHIN GARCÍA y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

SEGUNDO: Acorde con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 APORTARÁ la constancia de que la demanda aquí presentada le fue enviada a YAMILE CHAHIN GARCÍA, en su dirección electrónica o física.

TERCERO: Con relación al incumplimiento que se le imputa a YAMILE CHAHIN GARCÍA indicará cual o cuales de los deberes ha incumplido la cónyuge demandada.

CUARTO: Deberá indicar de manera clara y precisa, lo atinente a los alimentos, patria potestad, y custodia respecto del hijo menor de edad SIMÓN ÚSUGA CHAHIN.



El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°093
Fijado hoy 29 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria